



Radicado: D 2023070004994

Fecha: 09/11/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico extraordinario virtual, celebrada el 09 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 89, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, Empresa Industrial Comercial del Estado -E.I.C.E.-, del orden departamental, para los días comprendidos entre el 09 y el 12 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: **i)** reunirse con XAFEL S.A., el comercializador actual de la FLA en Ecuador, **ii)** realizar el lanzamiento del Ron Medellín en éste país, y **iii)** recorrer supermercados de grandes superficies y licoreras paretto de Ecuador, para evaluar la presencia del portafolio de la FLA en este mercado.
4. Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, E.I.C.E., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050270 del 07 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al exterior al señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.556.844**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-**, Empresa Industrial Comercial del Estado -E.I.C.E.-, del orden

**“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”**

departamental, para los días comprendidos entre el 09 y el 12 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: **i)** reunirse con XAFEL S.A., el comercializador actual de la FLA en Ecuador, **ii)** realizar el lanzamiento del Ron Medellín en éste país, y **iii)** recorrer supermercados de grandes superficies y licorerías paretto de Ecuador, para evaluar la presencia del portafolio de la FLA en este mercado.

**PARÁGRAFO:** Los gastos de viáticos, transporte terrestre, aéreo y demás que genere la comisión de servicios al exterior, serán asumidos en su totalidad con cargo al presupuesto de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -FLA-, E.I.C.E.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000050270 del 07 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, debe reintegrarse a sus labores el día 13 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 09/11/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 09/11/23	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella C.V.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		